

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ZÁRATE

Ordenanza Nro. 4764

CORRESPONDE A EXPTE. N° 4121 - H.C.D. 308/19.-

V I S T O:

El artículo 3º, de la Ordenanza N° 4.608; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de su texto se desprende que "el Departamento Ejecutivo Municipal asignará anualmente al Ente Municipal de desarrollo de Zárate (ENDEZA) un aporte de capital que no podrá ser inferior al 2.5% ni superior al 5% del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos aprobados por el Honorable Concejo Deliberante correspondiente a cada año calendario" para el cumplimiento de los objetivos del Ente. -

Que, habiendo transcurrido el primer ejercicio del Ente se concluye que, como resultado de sus operaciones, va generando sus propios recursos y, por ende, incrementando la participación de éstos para los períodos futuros. -

Que, en tal sentido, una reducción en la participación en términos porcentuales de las transferencias provenientes del Departamento Ejecutivo Municipal sobre el presupuesto anual del ENDEZA no impactará sobre el financiamiento de las actividades y programas del organismo. -

Que, en efecto, se propone modificar el piso establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 4.608.
-

Por ello, **el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ZARATE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4764.-

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 4608 que indica que el Departamento Ejecutivo le asignará anualmente a ENDEZA un aporte de capital que no podrá ser inferior a un 2,5 %. -

ARTÍCULO 2º.- Reemplácese íntegramente el texto del Artículo 3º, de la Ordenanza N° 4608 por el siguiente: "Artículo 3º: El Ente contará como capital inicial con la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-), que le asignará el Departamento Ejecutivo, pudiendo esta suma extenderse hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del Cálculo de Recursos y presupuesto de gastos aprobado por el Honorable Concejo Deliberante previsto para el año en curso. Asimismo, el Departamento Ejecutivo asignará anualmente para el Presupuesto del ENDEZA una suma que no podrá ser inferior a un 1%, ni superior al 5%, del Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos de la Administración Central Municipal aprobado por el honorable Concejo Deliberante correspondiente a cada año calendario". -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Zárate, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. -

Imprimir

Cerrar